DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cántabra de PIRAGÜISMO y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE

35

06/11365

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Acuerdo de incoación de expediente de recuperación posesoria (RP 1/06) en la playa La Riberuca, de Suances.

Se ha denunciado por la Asociación de Vecinos "La Ribera de Suances" la existencia de diversos elementos introducidos en la arena de la playa de La Riberuca de Suances, con destino al amarre de embarcaciones, que pueden suponer un riesgo de accidente para los usuarios de la playa. Comprobada la denuncia y al no conocer a quién pertenecen o quién los utiliza, procede la incoación de expediente de recuperación posesoria, con carácter previo a su total retirada.

La zona se encuentra incluida como ribera del mar en el deslinde de los bienes del dominio público marítimo terrestre del t.m. de Suances, aprobado por OM de 4/09/2005 (DS 27/12), sin que la instalación de dichos elementos en la arena haya sido autorizada.

De acuerdo con lo previsto en el articulo 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, la Administración del Estado tiene el derecho y el deber de investigar la situación de los bienes que se encuentren en el dominio público marítimo terrestre, teniendo la facultad de su recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo.

Por lo que, esta Jefatura de la Demarcación de Costas en Cantabria, a la que corresponde el ejercicio de esta competencia, de conformidad con las previsiones recogidas en el artículo 17 del Reglamento General de Costas,

ACUERDA

Incoar expediente RP 1/06, para la recuperación posesoria de los elementos existentes en la playa de La Riberuca de Suances, destinados a amarre de embarcaciones, con carácter previo a su total retirada del dominio público marítimo terrestre.

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Suances, al resultar desconocidas las personas que pueden tener la condición de interesados en el expediente.

El plazo, para que toda aquella persona que pudiera tener algún interés o derecho legítimo pueda examinar el expediente y presentar alegaciones, es de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Costas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de agosto de 2006.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/11967

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Anaybe Benjumea Guevara, X 66954883.
- Don José Luis Tejeda Marmolejos, X-03551375.
- Doña Lilia Enecoiz de Celis, R-05643971.
- Doña Marcela Sánchez Mestas.
- Doña Annaliza Palacios, X25363284.
- Doña Valeria Petkova, X7806071894.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional compe-